

RESOLUCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2019 LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 10 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA DE ÁMBITO LOCAL

Mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 10 de mayo de 2019 (BOJA núm. 98, de 24 de mayo), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local, normativa por la que se rige esta convocatoria.

La citada Orden, en su Disposición adicional primera, establece que corresponderá a la persona titular de la Dirección de Comunicación Social, por delegación de la persona titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, efectuar las convocatorias de las subvenciones reguladas en la presente disposición, a través de la correspondiente Resolución.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

RESUELVO**Primero. Régimen jurídico.**

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2019 (BOJA núm. 98, de 24 de mayo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local.

Segundo. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones a que se refiere la citada Orden de 10 de mayo de 2019.

Tercero. Utilización de medios telemáticos.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, los expedientes de esta convocatoria tendrán una tramitación exclusivamente telemática.

Cuarto. Formularios y acceso a la plataforma de presentación.

Se aprueban e incorporan a la presente convocatoria los formularios de solicitud (Anexo I) y de trámite de audiencia (Anexo II) que se utilizarán en la tramitación de esta subvención, los cuales se



Código:	43Cve703INJ2ITcN5nDTLe8VCCChAJS	Fecha	09/08/2019
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO	Página	1/3
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



cumplimentarán y presentarán telemáticamente a través de la aplicación Saw@ (Sistema de Gestión de Ayudas y Subvenciones), accediendo a la misma a través de la oficina virtual de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,
<http://www.juntadeandalucia.es/presidenciayadministracionlocal/ocms/ocms/OficinaVirtual/PortalOficinaVirtual/>

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 11 las bases reguladoras de estas subvenciones, el plazo de presentación será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente resolución previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante, de conformidad con el artículo 12.2 de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden 5 de octubre de 2015, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizaría en el día de esta publicación.

Sexto. Lugar de presentación.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 de las bases reguladoras, las solicitudes de esta línea de subvenciones irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social y se presentarán exclusivamente a través del Sistema de Gestión de Ayudas y Subvenciones (Saw@), de la forma que se ha concretado en el punto cuarto.

Séptimo. Plazo máximo para resolver.

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 15 de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. La solicitud podrá entenderse desestimada si, transcurrido el plazo previsto para su resolución, no hubiera recaído resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Octavo. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención, conforme a lo establecido en el apartado 5 de las bases reguladoras, será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará, tal y como está dispuesto en el apartado 25 de las bases reguladoras, el día 31 de marzo de 2020.

Noveno. Pago de la subvención.

Los pagos de la subvención a las entidades beneficiarias se realizarán conforme con lo dispuesto en el apartado 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras, y ello sin perjuicio del calendario de pagos que pueda aprobar la Consejería competente en materia de Hacienda.

Décimo. Justificación de las subvenciones.

En el supuesto de que el gasto realizado de la actuación sea inferior al importe del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá devolver el importe no gastado. Para ello, el beneficiario deberá solicitar a esta Dirección General de Comunicación Social, a través del módulo de justificación del



Código:	43Cve703INJ2ITcN5nDTLe8VCCChAJS	Fecha	09/08/2019
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



Sistema de Gestión de Ayudas y Subvenciones (Saw@), la elaboración de un documento de devolución de ingresos 022.

Posteriormente esta Dirección General procederá a efectuar un expediente de reintegro para la reclamación de los intereses que se hayan generado, que se calcularán desde la fecha de la materialización del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de dicha devolución.

Decimoprimer. Financiación.

1. Las subvenciones para la presente convocatoria se concederán con cargo a la partida presupuestaria G/52C/460.03/00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 230.000 euros y quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2019.

2. No obstante, si aumentaran los mismos por ampliaciones sobrevenidas, se dictarán resoluciones complementarias por el órgano competente para la concesión de las subvenciones que incluyan solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento de dicho crédito.

Decimosegundo. Suspensión de la convocatoria y modificación de las resoluciones de concesión.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, normativa prorrogada para el ejercicio 2019 por el Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019 y en las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 10 de mayo de 2019, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimotercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Código:	43CvE703INJ2ITcN5nDTLe8VCChAJS	Fecha	09/08/2019
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

